



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 27 de Junio de 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° -2022-GG/INEN

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### REPÚBLICA DEL PERÚ



#### VISTOS:

El Oficio N° 1887-2022-PP/MINSA, N° 2143-2022-PP/MINSA, N° 03990-2022-PP/MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, el Oficio N° 000028-2022-GG/INEN de la Gerencia General, el Informe N° 1748-2021-OL-OGA/INEN, N° 1935-2021-OL-OGA/INEN, N° 878-2022-OL-OGA/INEN emitidos por la Oficina de Logística, el Memorando N° 1872-2021-OGPP/INEN, N° 000495-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001855-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000010-2022-OAJ/INEN y N° 000929-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el decreto supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante D.S. N° 008-2017-SA, y modificatorias, dispone que la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, tiene entre sus funciones: "a) Representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Salud y organismos públicos adscritos en el ámbito nacional, en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite.";

Que, el artículo 33° inciso 8) del Decreto Legislativo N° 1326 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como función de los Procuradores Públicos conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15.6° numeral 2) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como función de los Procuradores Públicos que, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento. Asimismo, en su numeral 2) dispone que cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la





cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses.

Que, los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, de los documentos obrantes en el presente expediente, se advierte que a la fecha existe un arbitraje iniciado por la empresa MASTER MEDIC S.A. contra el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, en el que se solicita el pago de S/ 207,850.00 soles correspondiente al precio retenido, intereses legales, indemnización por la suma de S/ 207,850.00 soles, más costos y costas del proceso producto del laudo de fecha 02 de julio de 2018;

Que mediante Oficio N° 000028-2022-GG/INEN de fecha 07 de enero del 2022, la Gerencia General del INEN comunicó al Procurador Público del Ministerio de Salud, la postura institucional del Instituto de Salud, en el sentido de reconocer el pago por la suma de S/ 207,850.00 (doscientos siete mil ochocientos cincuenta soles 00/100) más los intereses legales y gastos arbitrales al proveedor MASTER MEDIC S.A. sustentado sobre la base de los informes N° 1748-2021-OL-OGA/INEN, N° 1935-2021-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística, el Memorando N° 3778-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1872-2021-OGPP/INEN, N° 000495-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000010-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que en función a lo expuesto en el considerando precedente, el Procurador Público del Ministerio de Salud a través de los documentos de visto, solicita al INEN se proceda con la emisión de la resolución autoritativa mediante la cual se le autorice conciliar con la empresa MASTER MEDIC S.A., en representación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN por el importe de S/ 207,850.00 (doscientos siete mil ochocientos cincuenta soles 00/100) más los intereses legales y gastos arbitrales como consecuencia de la controversia originada en el arbitraje entre la empresa MASTER MEDIC S.A. y la Entidad respecto del Contrato N° 138-2016-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 011- 2016-INEN, destinado a la "Adquisición de Central de Monitoreo y Ventiladores para los Servicios de UCI y TAMO", específicamente diez (10) Monitores para Signos Vitales de 11 Parámetros para UCI y cinco (5) Monitores para Signos Vitales de 11 Parámetros para TAMO, por el importe total de S/ 2'078,500.00 (Dos millones setenta y ocho mil quinientos con 00/100 Soles), para cuyo efecto adjunta la postura institucional del INEN, así como las opiniones técnica y legal de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante documentos de visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala tener disponibilidad presupuestaria, y precisa que la certificación de crédito presupuestario por el importe solicitado con Memorando N° 000875-2022-OGA/INEN y sus antecedentes, será atendida una vez que se cuente con el documento de conciliación arbitral entre la Entidad y la empresa MASTER MEDIC S.A., como consecuencia del arbitraje respecto del contrato N° 138-2016.INEN;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística opina que resulta procedente continuar con las gestiones orientadas a la emisión de la resolución autoritativa que autorice al Procurador Público del Ministerio de Salud a conciliar con la empresa MASTER MEDIC S.A.;

Que mediante informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente continuar con el trámite a efectos de que se emita la resolución autoritativa que autorice al Procurador Público del Ministerio de Salud a conciliar con el proveedor MASTER MEDIC S.A.;

Que en este contexto, y dada la cuantía involucrada, conforme al artículo 15.6° numeral 2) del Decreto Supremo N° 018-2019-JU, la expedición de la resolución corresponde al Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad. En ese sentido, corresponde se emita la Resolución Directoral por parte del Gerente General del INEN, a fin de autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud, para que en representación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN concilie con la empresa MASTER MEDIC S.A.;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN;





De conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con el artículo 15.6° numeral 2) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público del Ministerio de Salud para que en representación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN pueda conciliar los aspectos que son materia de la controversia surgida con la empresa MASTER MEDIC S.A. del Contrato N° 138-2016-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 011- 2016-INEN, destinado a la "Adquisición de Central de Monitoreo y Ventiladores para los Servicios de UCI y TAMO", específicamente diez (10) Monitores para Signos Vitales de 11 Parámetros para UCI y cinco (5) Monitores para Signos Vitales de 11 Parámetros para TAMO" en los términos siguientes:

- **Primer punto:** La Entidad se compromete a pagar la suma de S/ 207,850.00 (Doscientos siete mil ochocientos cincuenta y 00/100 Soles), más intereses legales devengados desde la fecha de emisión del laudo arbitral, es decir desde el día 02 de julio de 2018, hasta el día 18 de mayo de 2022, aplicando la calculadora de intereses legales del BCRP el cual asciende a la suma de S/ 13,995.05 (Trece Mil novecientos noventa y cinco y 05/100 Soles).
- **Segundo punto:** La empresa MASTER MEDIC S.A. se compromete a no continuar ni iniciar ningún nuevo proceso arbitral, ni judicial respecto a los hechos materia de la presente controversia, siempre que la Entidad cumpla con los pagos pactados, caso contrario, la empresa MASTER MEDIC S.A. podrá accionar en la vía arbitral o judicial los incumplimientos del Acta de Conciliación y las pretensiones que decidieron ya no continuar reclamando, como consecuencia de la Conciliación.
- **Tercer punto:** Los gastos arbitrales serán asumidos por la Entidad y la empresa MASTER MEDIC S.A. en partes iguales, luego de la reliquidación que realizará el centro arbitral en atención al avance del proceso arbitral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que en merito a la autorización conferida en el artículo precedente, el Procurador Público del Ministerio de Salud deberá informar sobre el texto del acuerdo conciliatorio a la Gerencia General de INEN.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Procurador Público del Ministerio de Salud, para las acciones y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

